



**Resolución de Consejo Universitario N° 0300-CU-2018
Piura, 06 de junio de 2018**

VISTO

El expediente N° 0739-0101-18-1 de fecha 09 de febrero de 2018, presentado por el **Sr. José Manuel Montero Peña**, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 09 de febrero de 2018, el Sr. José Manuel Montero Peña, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Industrial, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 402-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 903-CU-1986 de fecha 02 de setiembre de 1986, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Industrial, al egresado José Manuel Montero Peña, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 003, Folio N° 686. El Diploma fue otorgado el 02 de setiembre de 1986;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 542-2018-OCAJ-UNP de fecha 23 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente lo solicitado por el administrado, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Universidad Nacional de Piura al señor José Manuel Montero Peña;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Título Profesional de Ingeniero Industrial a favor del **Sr. JOSÉ MANUEL MONTERO PEÑA**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma anterior y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 0739-0101-18-1

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FII, ARCHIVO(2)
11 copias/Bkpa



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL